



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0085

09 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo"

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 000808 del 26 de enero del 2023, se retiró del servicio activo por causa de muerte a partir del 14 de enero del 2023, al docente, **ALFONSO JACKSON ARCHBOLD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.756.523 expedida en Soledad, quien ocupaba el cargo de Docente en propiedad del área de Matemática del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, que venía desempeñando en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que, con el retiro del docente, **ALFONSO JACKSON ARCHBOLD**, se generó una plaza en vacancia definitiva, para el área de Matemática en la planta de cargos de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que el cargo de Docente para el área de Matemática, para la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*".

Que, la profesional, **SONIA MARÍA CUADRO ALZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1123634357, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada por el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar el cargo de matemática en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que la profesional, **SONIA MARIA CUADRO ALZAMORA**, ostenta el Título de Ingeniero Ambiental, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo"*.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de matemática

Que en las plazas en vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente, a la profesional, **SONIA MARIA CUADRO ALZAMORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1123634357, expedida en San Andrés, como Docente del área de Matemática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

09 FEB 2023

RICHARD FRANCIS BELTRAN

Gobernador (E)

LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ

Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: O.A.J. Dra. Kiutt Ródero Pimienta
Aprobó: Richard Francis Beltran/Lucila María Morelos Páez
Archivó: Elva Taborda